

Actualizada la Resolución de la D.G. de Función Pública para la Incorporación a los puestos laborales con motivo del Covid-19

Mediante la Resolución de 22 de mayo de 2020, se aprobaron las instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los Empleados Públicos que se recogían en su Anexo Único, que especifica que que todas las medidas y recomendaciones recogidas en el documento están sujetas a modificaciones derivadas de la evidencia científica y situación epidemiológica.

Atendiendo a la necesidad de realizar **actualizaciones constantes** en cualquier documento referente al SARS-CoV-2 y sus variantes, advertida en el apartado 10.3 del Anexo Único de la "**Resolución de la D.G. de Función Pública, por la que se aprueban instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de Incorporación a los puestos de trabajo de los Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid con motivo de Covid-19**" y a la publicación el 18 de noviembre del documento técnico "**Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones**", del Ministerio de Sanidad, por el que quedó demostrado que el SARS-



CoV-2 se transmite mediante aerosoles que contienen virus viables generados por la persona infectada, especialmente en espacios cerrados y mal ventilados, la D.G. de Función Pública ha llevado a cabo la actualización de la Resolución de mayo por la necesidad de **reforzar medidas de prevención e incorporar algunas nuevas**, para evitar la transmisión, en especial en los espacios interiores. Por tanto, la Resolución queda actualizada en los siguientes términos:

- Actualizar el apartado 1 del Anexo Único, **Introducción**, incluyendo la nueva información publicada por el Ministerio de Sanidad.
- Modificar el apartado 4.1 del Anexo Único, **Medidas y Recomendaciones - Medidas de carácter general**. Donde decía "*La higiene de manos es **la medida principal** de prevención y control de la infección*", decir "*La higiene de manos es **una de las medidas principales** de prevención y control de la infección*". Sustituir la instrucción "*Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos*", por la siguiente información:

Instrucciones respecto de la ventilación natural o mecánica de espacios interiores:

- a) Los sistemas de climatización deben **evitar la recirculación** de aire.
- b) Los sistemas de climatización deben **maximizar la entrada de aire exterior**.
- c) Se recomienda la **ventilación natural cruzada** para asegurar la renovación del aire interior con aire

exterior.

d) **Evitar flujos de aire** entre personas **en ambientes interiores mal ventilados** que pueden transportar aerosoles emitidos por personas infectadas.

e) **Cumplir las recomendaciones** de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales según la normativa vigente y las **Recomendaciones del Ministerio de Sanidad** y las organizaciones profesionales.

f) Para cualquier sistema de ventilación, se debe hacer lo posible por **alcanzar una ventilación mínima mediante aportación de aire exterior** de 12,5 litros/segundo/persona. Se recomiendan ventilaciones superiores cuando la actividad desarrollada implica emisión elevada de aerosoles (por ej. ejercicio intenso, canto, etc.).

g) Los **medidores de CO₂** pueden **ayudar** a comprobar si la ventilación es adecuada y deben **utilizarse** según el criterio de los técnicos de mantenimiento y las necesidades del local o edificio.

2. Instrucciones respecto de la retención de bioaerosoles y purificación del aire:

a) **Filtración de aire:** usar filtros de aire con la eficacia más alta posible asegurando el caudal de aire recomendado y según las especificaciones del sistema de ventilación.

b) Cuando no pueden aplicarse las medidas anteriores se recomienda utilizar **sistemas de purificación autónomos con filtros HEPA**.

c) **Tratamientos germicidas:** de forma excepcional y en ambientes interiores donde no se pueda ventilar, filtrar, ni purificar el aire, y donde se generen situaciones con más riesgo de transmisión, se puede valorar el uso de tratamientos germicidas.

De forma general, la ventilación mecánica, la filtración y purificación del aire y los tratamientos germicidas deben realizarse con la supervisión de personal técnico especializado.

Para mayor información, se debe consultar el documento técnico "**Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones** (18 de noviembre de 2020)", del Ministerio de Sanidad, y las **Recomendaciones del Ministerio de Sanidad sobre operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación**.

- Modificar asimismo el apartado 4.2 del Anexo Único, **Medidas y Recomendaciones - Medidas de carácter organizativo**. Donde decía "*No es imprescindible usar mascarilla durante la jornada laboral si el tipo de trabajo no lo requiere y si se mantiene la distancia interpersonal*", decir "*Se recomienda **usar siempre mascarilla** en espacios cerrados/ambientes interiores **independientemente de la distancia** a la que esté otra persona, así como en espacios exteriores, debiendo cumplirse, en todo caso, lo que establezca la normativa vigente al respecto*", y añadir:
 - "Es muy importante hacer un ajuste adecuado de la mascarilla: cubrir boca, nariz y mentón".
 - "Se debe **disminuir el tono de voz, evitar gritar**. Reducir los niveles de ruido ambiental para favorecer que se pueda hablar en tono bajo".
 - "En el caso de los comedores de los centros de trabajo, se debe **limitar en todo lo posible el uso de comedores en espacios cerrados, garantizar una ventilación y renovación de aire adecuada, reducir el aforo** al máximo posible, **limitar el tiempo de permanencia** al estrictamente necesario y tratar de **permanecer en silencio o hablar en tono bajo**", sustituyendo el párrafo que dice "*Promover un uso escalonado de zonas comunes (comedores, áreas de descanso, vestuarios, etc.) garantizando que pueda mantenerse una distancia de seguridad de 2 metros. En el interior de estas zonas, para facilitar la identificación de la distancia de seguridad, se procederá a su señalización*".

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** os seguiremos informando de todas las actualizaciones que se vayan realizando. No obstante, os facilitamos el **enlace a la página de la Comunidad de Madrid** donde la Administración habría de actualizar el contenido de la Resolución.